PODER EJECUTIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION Nº 398 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 02/2021 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES" – PLURIANUAL – CON LA FIRMA SAMAJA S.A. ID N° 392.565."

Asunción, 28 de setiembre de 2022.-

VISTO:
El memorándum de la Dirección General de Gestión de Talento Humano (Administrador del Contrato), de fecha 15 de setiembre de 2022, con la providencia del Sr. Ministro, Secretario Ejecutivo, en el que se solicita la extensión de Vigencia del Contrato N° 02/2021, con la firma SAMAJA S.A. según reglamentaciones vigentes y de esta forma no quedar desabastecido del servicio, mientras dure el proceso para la nueva contratación.

CONSIDERANDO:
La nota DOC N° 109/2022 de la Dirección Operativa de Contrataciones de fecha 16 de setiembre, en la cual se solicita a la firma SAMAJA S.A. la conformidad para la extensión de la vigencia del Contrato y la Nota DOC N° 117/2022, de fecha 26 de setiembre de 2022, en la que se establece fecha máxima de vigencia.

La respuesta de la firma SAMAJA S.A de fecha 26 de setiembre de 2022, en la manifiesta su conformidad para la extensión de la vigencia correspondiente.

La disponibilidad presupuestaria en el O.G. 271, para la certificación del saldo del Código de Contratación correspondiente al ID N° 392.565 confirmada por el Departamento de Presupuesto vía correo electrónico de fecha 27 de setiembre de 2022.

El contrato N° 02/2021 celebrado en el marco de la Licitación en referencia fue firmado en fecha 29 de abril de 2021, encontrando actualmente vigente.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones se expide en los términos del Dictamen DOC N° 18/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022.

Que, el planteamiento para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, locaciones y Servicios, establece *"....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."*

Que la Ley N° 2051/2003 reglamentada por la Resolución por la Resolución DNCP N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003", en su Artículo 9. Modificaciones Contractuales, en sus incisos:

e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

RESUELVE

Artículo 1°. - AUTORIZAR la modificación de la **Cláusula (7) SEPTIMA** del Contrato Abierto N° 02/2021 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE REPATRIADOS" suscrito con la firma SAMAJA S.A. para la extensión del plazo de la vigencia hasta el 30 de junio de 2023, hasta alcanzar el monto máximo establecido, considerando que el mismo se encuentra vigente, y que la partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 se encuentra supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestarios y a la asignación de recursos en el Plan financiero y las demás condiciones contractuales quedan sin modificación alguna, que deberá ser formalizada vía Adenda de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°. - APROBAR el texto de la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 02/2021 y su suscripción para llevar a cabo la extensión de la vigencia correspondiente.

Artículo 3°. - REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda y archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo